

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: CEA/DG/0474/2024
ASUNTO: PUENTE CALICANTE

San Luis Potosí, S.L.P. A 14 de junio de 2024.

LIC. CESAR RAMOS SALAZAR
DIRECTOR GENERAL
MEXICANA DE TECNICOS
EN AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención y respuesta al oficio META-009/24, de fecha 07 de junio de 2024 y en el cual nos refiere acerca de que en fecha 24 de enero de 2022, mediante el Oficio No. CEA/DG/2022/0094 esta Comisión otorgo a su representada el PERMISO PROVISIONAL para llevar a cabo la ocupación de la zona estatal del Arroyo Calicante y con ello realizar la edificación de la estructura del PUENTE CALICANTE (KM 43+441). Por lo cual solicita la expedición de la PRORROGA al Permiso Provisional por un plazo de 40 días para efecto de que su representada pueda concluir con los trabajos de limpieza en la zona del arroyo anteriormente citado.

Al respecto le informo, una vez revisada y cotejada la información presentada, que con fundamento en los Artículos 1°; 2° fracción II; 3° fracción I, XX, LIV; 5°; 6° fracción VIII; 7°; 8° fracción XIX, XXI, XXII; 46; 47 fracción III, IV, V; 56; 57; 58; 59; 60 fracción III, IV, V; 61 fracción III, V, IX, X; 62 fracción IV, V, VII, IX; y 63 fracción II, VII, VIII, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente.

Se autoriza la presente PRORROGA por un plazo de 40 días, los cuales no son aplazables y con ello concluir única y exclusivamente los trabajos de limpieza en la zona del arroyo Calicante, en el cual se realizó la edificación de la estructura del PUENTE CALICANTE, KM 43+441 (N 22°23'30.27", O 100°44'52.51") cuya longitud será de 80 metros y estará ubicado entre los kilómetros 43+400 y 43+480, el cual es parte del proyecto para la construcción de la autopista de altas especificaciones de 37.6 kilómetros entre el entronque del Libramiento Oriente de San Luis Potosí y hasta el entronque con la autopista de cuota 75D Cerritos-Rioverde, denominado Tramo Ventura-El Peyote. La vigencia de la presente será contada a partir de la fecha de recepción del mismo por el solicitante.

La presente PRORROGA se entiende otorgada sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones GENERALES siguientes:

APOYO

...1

Recabó original
Leticia López Alvarez

19/jun/2024

- La presente PRÓRROGA, así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- La presente PRÓRROGA, no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento de la presente PRÓRROGA es con carácter de PROVISIONAL y queda sujeto a las condiciones ESPECÍFICAS siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce.
- En caso de requerirse, deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
- Dado que el presente no está considerado como un permiso de construcción, el permisionario deberá llevar a cabo el trámite ante la autoridad competente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal, del arroyo Calicante, basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o se perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. La Comisión Estatal del Agua, no será responsable y no contraerá obligación alguna por la afectación a terceros o a instalaciones y/u obras establecidas.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente. Salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATÉNTAMENTE


ING. JOSÉ GABINO MANZO CASTREJÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, S.L.P."

C.c.p.- Dirección General CEA
C.c.p.- Archivo
I'JGMC/JGR/MSAR/jmrc
Descarga folio 24/7714

**En San Luis
sí hay
APOYO**